



## **PUBLICACIÓN**

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **24-04-2026** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

### **“17.- APROBACIÓN DEL GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA “PINTAMOS LA ESCUELA”, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/001443).**

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“D<sup>a</sup>. ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO, Concejala de Educación y Mayores, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 16 de diciembre de 2025.

A la vista del informe suscrito por la Técnico de Educación, Juan Ernesto Yagüe Sánchez con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

#### **Antecedentes:**

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de esta, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.
3. El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.
4. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 3 de marzo de 2005 y publicada en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005.
5. “PINTAMOS LA ESCUELA” es el programa municipal para pintar espacios y elementos exteriores e interiores en inmuebles de Centros Educativos de Titularidad municipal para mejorar su estado. (Se adjuntan Bases de la Convocatoria y Anexos).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R2YBP3445WX53WZ7UM5TQL4	Fecha	27/04/2026 14:34:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R2YBP3445WX53WZ7UM5TQL4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R2YBP3445WX53WZ7UM5TQL4</a>	Página	1/4





6. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará la cantidad de **177.400 €**, mediante convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-6051-326-48900** y documento contable 2026.2.001300.0000
7. Se han elaborado unas bases de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación de los costes de ejecución para pintar zonas interiores de los edificios de cada centro educativo, como aulas, pasillos, techos, puertas, ventanas, cercos, etc. También son objeto de subvención cualquier otro elemento estructural de los edificios que a juicio de cada Centro Educativo consideren prioritario sobre los anteriormente descritos como vallas perimetrales, pérgolas, columnas, vigas, conducciones de agua y calefacción, radiadores, etc.
8. La asignación económica destinada a cada centro para la solicitud de ayudas para el mantenimiento de pintura se establece de manera lineal, en función de la tipología del Centro Educativo de la siguiente forma:
  - Escuelas Infantiles (EI) municipales hasta un máximo de 2.000 €.
  - Casas de Niños (CN) municipales hasta un máximo de 1.700 €.
  - Centro de Educación Permanente Adultos (CEPA) hasta un máximo de 4.000 €.
  - Centros Públicos de Educación Especial (CPEE) hasta un máximo de 4.000 €.
  - Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP), Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria (CEIPSO) hasta un máximo de 4.000 €.
9. El plazo de presentación de solicitudes y documentación conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria **será de 10 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
10. Se realizará requerimiento previo de documentación a las entidades que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria para que subsanen la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **5 días hábiles**, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud.
11. El plazo de ejecución de los trabajos de pintura objeto de subvención deberán realizarse desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 (inclusive). Se podrá justificar hasta el 31 de enero de 2027 (inclusive).

Lo que se informa a los efectos oportunos

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R2YBP3445WX53WZ7UM5TQL4	Fecha	27/04/2026 14:34:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R2YBP3445WX53WZ7UM5TQL4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R2YBP3445WX53WZ7UM5TQL4</a>	Página	2/4





### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe de **177.400,00 €** con cargo a la aplicación **2026-6051-326-48900**.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones “PINTAMOS LA ESCUELA 2026” destinada a la financiación de los costes de ejecución para pintar espacios y elementos exteriores e interiores en inmuebles de los centros educativos de titularidad municipal con la finalidad de mejorar su estado.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,  
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.”


Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien, transcurrido el plazo máximo para resolver, en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del mismo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R2YBP3445WX53WZ7UM5TQL4	Fecha	27/04/2026 14:34:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R2YBP3445WX53WZ7UM5TQL4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R2YBP3445WX53WZ7UM5TQL4</a>	Página	3/4



La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano**

(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7R2YBP3445WX53WZ7UM5TQL4	<b>Fecha</b>	27/04/2026 14:34:58
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R2YBP3445WX53WZ7UM5TQL4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R2YBP3445WX53WZ7UM5TQL4</a>	<b>Página</b>	4/4

